



Agencia Nacional del Espectro  
Correspondencia Externa  
Radicado Externo:30596  
Fecha:2017-10-31 15:48:19  
Destinatario:RAUL TORRADO  
SALCEDO  
Folios:2  
Anexos:SIN ANEXOS



Bogotá D.C.,

31 OCT 2017

VC-

002613

Señor  
**RAUL TORRADO SALCEDO**  
Calle 5 No. 36-60  
Aguachica - Cesar

**Referencia: Petición Radicado ANE 1700 de 20 de octubre de 2017**

Respetado señor:

En atención a su comunicación de la referencia, a través de la cual solicita una "...rectificación de información publicada a través de la emisora CAMPOSERRANO RADIO 96.7 FM", le informamos que por competencia realizamos el traslado de su queja a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el fin de aclarar el sentido de los traslados realizados, le informamos que con base en lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, la Agencia Nacional del Espectro, tiene a su cargo las siguientes funciones:

*"ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO. La Agencia Nacional del Espectro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- 1. Asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con el espectro radioeléctrico.*
- 2. Diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con la vigilancia y control del Espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y las propuestas por los organismos internacionales competentes, cuando sea del caso.*
- 3. Estudiar y proponer, acorde con las tendencias del sector y las evoluciones tecnológicas, esquemas óptimos de vigilancia y control del espectro radioeléctrico, incluyendo los satelitales, con excepción a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política y conforme a la normatividad vigente.*
- 4. Ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, con excepción de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política.*
- 5. Realizar la gestión técnica del espectro radioeléctrico.*
- 6. Investigar e identificar las nuevas tendencias nacionales e internacionales en cuanto a la administración, vigilancia y control del espectro.*
- 7. Estudiar y proponer los parámetros de valoración por el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la estructura de contraprestaciones.*
- 8. Notificar ante los organismos internacionales las interferencias detectadas por señales originadas en otros países, previa coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

Calle 93 # 17-45, Piso 4  
Teléfono: (57+1) 6000030 / Fax: (57+1) 6000090  
Código postal: 110221  
Bogotá - Colombia  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)



CO16/7161



CO16/7162

9. Apoyar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el establecimiento de estrategias para la participación en las diversas conferencias y grupos de estudio especializados de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.
10. Adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como imponer las sanciones, con excepción de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política.
11. Ordenar el cese de operaciones no autorizadas de redes, el decomiso provisional y definitivo de equipos y demás bienes utilizados para el efecto, y disponer su destino con arreglo a lo dispuesto en la ley, sin perjuicio de las competencias que tienen las autoridades Militares y de Policía para el decomiso de equipos.
12. Actualizar, mantener y garantizar la seguridad y confiabilidad de la información que se genere de los actos administrativos de su competencia.
13. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas o le correspondan por ley.

PARÁGRAFO 1o. La atribución y asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico seguirá siendo potestad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Agencia Nacional del Espectro podrá contar con Estaciones Monitoras fijas y móviles para la medición de parámetros técnicos; la verificación de la ocupación del espectro radioeléctrico; y la realización de visitas técnicas a efectos de establecer el uso indebido o clandestino del espectro, en coordinación y con apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Así, la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro con base en lo establecido en el Decreto 093 de 2010 tiene a su cargo las siguientes funciones:

**“DECRETO 093 DE 2010**

Por el cual se adopta la estructura de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, y se dictan otras disposiciones

(...)

Artículo 7° Funciones de la Subdirección de Vigilancia y Control. Son funciones de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, las siguientes:

1. Diseñar e implementar elementos de la política y procedimientos para vigilancia y control del espectro, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales y la normatividad vigente.
2. Establecer y ejecutar los planes de vigilancia y control sobre el uso del espectro por parte de usuarios autorizados, así como la utilización no autorizada o ilegal del mismo; asegurar el oportuno y cabal cumplimiento de estos planes y procesos de control.
3. Coordinar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de los diferentes grupos internos de trabajo que se creen dentro de la Subdirección.
4. Coordinar con las dependencias que correspondan del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC las actividades de Vigilancia y Control sobre los derechos y obligaciones en el uso del espectro por parte de los usuarios autorizados.
5. Administrar el sistema automatizado de vigilancia y control del espectro, así como las estaciones fijas y móviles asociadas.
6. Realizar la comprobación técnica de las emisiones e inspección de las estaciones.
7. Detectar e identificar las transmisiones no autorizadas e informar al Director General de la Agencia sobre el particular.
8. Informar a la Dirección General sobre las interferencias originadas en otros países.


9. Investigar las quejas de interferencias, comprobar e identificar las fuentes de las mismas y elaborar el proyecto que las resuelve para firma del Director General de la Agencia.
10. Adelantar todas las actuaciones administrativas para establecer posibles infracciones al régimen nacional del espectro con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política, y recomendar las sanciones pertinentes.
11. Informar al Director General sobre el uso clandestino del espectro para que con base en los procedimientos establecidos, se efectúe el decomiso de los equipos utilizados en dicha actividad.
12. Controlar y gestionar el manejo del archivo de los expedientes que se tramiten en la Subdirección.
13. Diseñar indicadores que permitan medir las acciones ejercidas para la Vigilancia y Control del Espectro y monitorear, evaluar las políticas, planes, y proyectos relacionados.
14. Hacer el seguimiento y evaluación técnica de los planes, programas y proyectos generados en la Subdirección y reportar a las instancias correspondientes.
15. Orientar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas al personal de la Subdirección.
16. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Director General, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a la naturaleza de la dependencia y del cargo."

Con base en la normatividad anterior, se da respuesta a su solicitud y se le informa de los traslados realizados en el presente asunto.

Cordial saludo,



**JANNETHE JIMÉNEZ GARZÓN**  
Subdirectora de Vigilancia y Control

Proyectó: Ana María Restrepo Ch.   
Revisó: Nelson Sánchez 

